



**SALA DE GOBIERNO**

**Bogotá, D.C 30 de Junio de 2016**

**ACUERDO No. 003**

***“Por la cual se organiza el Comité Asesor de Planeación de la Universidad Católica de Colombia”***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 30 de junio de 2016, en uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que el artículo 61 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia establece que la Oficina de Planeación... (...) *“contará con un comité como organismo asesor...”*.
4. Que el plan de desarrollo 2012-2019 establece en uno de sus objetivos estratégicos... (...) *“Garantizar la organización transparente y la gestión efectiva”*.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** De acuerdo con los Estatutos, el Comité de Planeación está constituido por:

1. Director Administrativo.
2. Decano Académico.
3. Director de la Oficina de Planeación.
4. Los demás designados por la Presidencia para ayudar a la Oficina de planeación

**ARTÍCULO 2:** Establecer como funciones del Comité de Planeación:

1. Aconsejar al Director de la Oficina de Planeación durante los procesos de elaboración, actualización, seguimiento, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de la Universidad.

2. Conceptuar sobre los planes, proyectos y presupuestos que se sometan a consideración de la Oficina de Planeación, derivados de los ejercicios de Planeación Estratégica de la Institución.
3. Orientar al Director de la Oficina de Planeación en todas aquellas actividades que, dentro del marco estatutario y normativo de la Institución, se relacionen con las atribuciones de la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO 3:** El Comité de planeación será presidido por la persona que designe el Presidente y o el Vicepresidente y se reunirá trimestralmente en sesiones ordinarias y podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias. Será convocado por el Presidente del Comité o por el Director de la Oficina de Planeación.

**PARAGRAFO:** El Director de Planeación designará a un funcionario de su área quién será el secretario del Comité y quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 4:** Para sesionar válidamente el Comité de Planeación requiere la asistencia de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por la mayoría simple.

**ARTÍCULO 5:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Dado en Bogotá, a los 30 del mes de junio de 2016



**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente



**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General